



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 0809 -2025-GR-CAJ-UGEL/CH.

Chota, 18 FEB 2025

VISTO: El oficio N° 858-2024-GR-DRE-CAJ/UGEL-CH-AAJ de fecha 26 de diciembre de 2024, de cumplimiento al Mandato Judicial ordenado en el Expediente 00321-2023-0-0610-JR-LA-01 y demás documentos que se adjuntan y forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor: **ADOLFO CABRERA DIAZ**, interpone demanda contra la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita la nulidad total de Resolución ficta; y se ordena se reconozca el derecho al reintegro de la bonificación especial mensual por concepto de preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración íntegra o total, más intereses legales;

Que, el Juzgado Civil Permanente de Chota, emitió la Sentencia de Primera Instancia N° 257-2023-ACA contenida en la Resolución Número Tres de fecha 25 de octubre del 2023 en la cual declara Fundada la Demanda a favor de Don: **ADOLFO CABRERA DIAZ**; con la Sentencia de Vista N° 199-2024-LABORAL(C.A.) contenida en la Resolución Número Ocho de fecha 28 de junio del 2024, la Instancia Superior confirma la Sentencia; con la Resolución Número Nueve de fecha 28 de agosto del 2024, adquiere la calidad de cosa juzgada y con la Resolución Número Diez de fecha 20 de noviembre de 2024, se requiere a la Entidad cumplir con lo ordenado en la Sentencia Ejecutoriada;

Estando a lo actuado por el Equipo de Planillas; visado por las Áreas de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica; autorizado por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024" y en uso de las facultades que le confiere la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal y la Ordenanza Regional N° 038-2011-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chota.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECONOCER, por mandato de Sentencia Judicial del Juzgado Civil Permanente de Chota al Señor: **ADOLFO CABRERA DIAZ**, identificado con DNI N° 27382891, Profesor de la IE. "San José" de Cuyumalca, distrito y provincia de Chota; el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra desde el 16 de marzo de 1999 al 28 de febrero de 2005, con la deducción de lo percibido de manera diminuta, más intereses legales; según resolución Judicial que apruebe la liquidación de los montos establecidos por los peritos judiciales REPEJ.

ARTICULO 2.- DISPONER, que el Área de Asesoría Jurídica comunique al Juzgado Civil Permanente de Chota, sobre el cumplimiento del Mandato ordenado.

ARTICULO 3.- PUBLICAR, la presente en el Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local Chota, en el plazo de tres días en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ARTICULO 4.- ORDENAR, que el Equipo de Tramite Documentario de la UGEL Chota, notifique al personal Docente comprendido en la presente Resolución de acuerdo a los articulos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese

ORIGINAL FIRMADO

Mg. RICHARD MIGUEL MARTOS RUIZ
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local Chota



RMMR/D.UGEL.CH
 CMMT/J.AAJ
 LGRT/J.AGI
 APRA/AGA
 JJCC/EP.(e)
 GGCH
 P/R N° 843
 Expediente N° 10658926